

# Gobierno Regional del Callao

## Acuerdo de Consejo Regional N° 006

Callao, 20 de Febrero de 2020

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria celebrada el 20 de febrero de 2020, con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

### VISTOS:

El Memorado N° 123– 2020 – GRC – SCR – CR de fecha 11 de febrero de 2020, emitido por la Secretaría del Consejo Regional; el Memorandum N° 140 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 13 de febrero de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorado N° 124– 2020 – GRC – SCR – CR de fecha 11 de febrero de 2020, emitido por la Secretaría del Consejo Regional; el Memorandum N° 541 – 2020 – GRC / GRPPAT de fecha 19 de febrero de 2020, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y, el Informe N° 303 – 2020 – GRC / GA – ORH de fecha 20 de febrero de 2020, emitido por la Oficina de Recursos Humanos;



### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Artículo 192º, Numeral 6, de nuestra Carta Constitucional establece la competencia de los Gobiernos Regionales para expedir normas en los asuntos que por mandato constitucional o legal le atañen;



Que, el Artículo 39º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, en relación a lo anteriormente expresado, el literal f) del Artículo 15º de la acotada norma, establece que son atribuciones del Consejo Regional de fijar la remuneración mensual del Gobernador, Vicegobernador y las dietas de los Consejeros. En lo que respecta a la remuneración del Gobernador Regional, conforme al Artículo 20º de la presente Ley, este percibe una remuneración mensual fijada por el Consejo Regional de acuerdo a la disponibilidad presupuestal; en el caso del Vicegobernador Regional, este percibe la remuneración inherente a su cargo, conforme lo establecido en el Artículo 23º de la Ley acotada;

Que, respecto a las Dietas de los Consejeros/as Regionales, en el inciso a) del Artículo 19º de la norma a la que se hace referencia en el considerando anterior, establece el derecho de los Consejeros/as Regionales a percibir dietas, las cuales deben ser fijadas por el Consejo Regional dentro del Primer Trimestre de cada ejercicio anual, de acuerdo a la capacidad económica del Gobierno Regional;

Que, de conformidad a la Ley N° 28212, Ley que desarrolla el Artículo 39º de la Constitución Política del Perú, en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado, en su Artículo 4º literal c), establece que los Gobernadores Regionales reciben una remuneración mensual fijada por el Consejo Regional cuyo monto máximo equivale a cinco y media unidades de remuneración del sector público;

Que, las dietas de los Consejeros Regionales no superan el porcentaje establecido en el Artículo 5º de la acotada norma. En tal sentido el monto de la remuneración del Gobernador y Vicegobernador, así como las dietas de los Consejeros Regionales, para el Ejercicio Presupuestal 2020, no han sufrido incremento alguno en relación a aquellas aprobadas mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 004, de fecha 28 de enero de 2019;

Que, mediante Decreto Supremo N° 1490 – 2019 – PCM, se fijó el monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público para el Año 2020, el cual se fijó en la suma de S/. 2,6000.00 (DOS MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES);

Que, en tal sentido, el monto de la remuneración del Gobernador y Vicegobernador, así como las dietas de los Consejeros Regionales, para el Ejercicio Presupuestal 2020, no han sufrido incremento alguno en relación a aquellas aprobadas, para el Ejercicio Presupuestal 2019;

Que, por estas consideraciones expuestas, al amparo de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 39º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y en virtud a los considerandos establecidos, estima pertinente aprobar por unanimidad:

**SE ACUERDA:**

1. Ratificar para el Ejercicio Presupuestal 2020 la Remuneración Mensual del Gobernador Regional y Vicegobernador del Gobierno Regional del Callao, aprobadas con Acuerdo de Consejo Regional N° 004, de fecha 28 de enero de 2019, según el siguiente detalle:

Gobernador Regional S/. 14,300.00 (CATORCE MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES)  
Vicegobernador Regional S/. 12,635.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES)

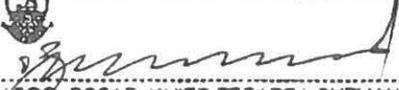
2. Ratificar para el presente Ejercicio Presupuestal 2020 la Dieta Mensual de los señores/as Consejeros Regionales en el treinta por ciento (30%) de la Remuneración Mensual del Gobernador Regional del Gobierno Regional del Callao, aprobada con Acuerdo de Consejo Regional N° 004, de fecha 28 de enero de 2019, según el siguiente detalle:

Consejeros/as Regionales S/. 4,290.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES)

3. Los egresos que origine el presente Acuerdo de Consejo Regional se financiarán con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
4. Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO**

**MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA**

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
Roberto Elazar Fernández Geldres  
Consejero Delegado